

SECRETARIA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

Santiago de Cali, 29 de mayo del 2023

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

GERARDO SALCEDO CALERO

Calle 4 # 8 - 16

Guacarí - Valle

ASUNTO: Citación para notificación personal del proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo el N° **SOIF- 100-2017**

Conforme al artículo 8 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de manera atenta le solicitamos remitir al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co su dirección de correo electrónica para notificarle personalmente por medio virtual auto N° **292** de **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** de fecha (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dentro del expediente **SOIF 100 - 2017**

En caso de no contar con correo electrónico para ser notificado, podrá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a la Contraloría Departamental Valle del Cauca, a la oficina de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM.

La información requerida anteriormente, deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente citación, al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co; en caso contrario la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, procederá a notificar el auto por Aviso, teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dar continuidad al presente proceso.

Nota: Teniendo en cuenta que se le envió la notificación electrónica por los SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, a su correo electrónico personal el cual no fue leído.

Atentamente,


GIAN CARLOS ESTACIO E.
Auxiliar de Servicios Generales.



CHINA 10/12

SECRETARÍA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

2023-05-29 03:18:00

CONTRALORIA

CLASECORRESP.: CITACIONES

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DEL

Nº FOLIO: 1

DESTINATARIO: LUIS ALBERTO CONCHA MORENO

2023001441

REMITENTE: HELMERPOLO

DEPENDENCIA: SUBCONTRAL

CREADO POR: JMENA

AL CONTESTAR CITE ESTE Nº: 2023001441

ENVIADO

Santiago de Cali, 29 de mayo del 2023

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

LUIS ALBERTO CONCHA MORENO

CARRERA 4 # 4-49

GUACARI- VALLE

ASUNTO: Citación para notificación personal del proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo el N° **SOIF 100-2017**

Conforme al artículo 8 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de manera atenta le solicitamos remitir al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co su dirección de correo electrónica para notificarle personalmente por medio virtual auto N° **292** de **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** de fecha (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dentro del expediente - **SOIF 100- 2017**

En caso de no contar con correo electrónico para ser notificado, podrá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a la Contraloría Departamental Valle del Cauca, a la oficina de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM.

La información requerida anteriormente, deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente citación, al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co; en caso contrario la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, procederá a notificar el auto por Aviso, teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dar continuidad al presente proceso.

Nota: Teniendo en cuenta que se le envió la notificación electrónica por los SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, a su correo electrónico personal el cual no fue leído Atentamente,



GIAN CARLOS ESTACIO E.

Auxiliar de Servicios Generales.



SECRETARIA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

Santiago de Cali, 29 de mayo del 2023

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

FRANCISCO JAVIER MORENO

Via s/n 1300 corregimiento Santa Rosa de Tapias
Guacarí - Valle

ASUNTO: Citación para notificación personal del proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo el N° **SOIF 100-2017**

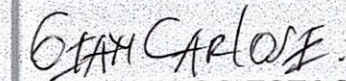
Conforme al artículo 8 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de manera atenta le solicitamos remitir al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co su dirección de correo electrónica para notificarle personalmente por medio virtual auto N° **292** de **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** de fecha (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dentro del expediente – **SOIF-100-2017**

En caso de no contar con correo electrónico para ser notificado, podrá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a la Contraloría Departamental Valle del Cauca, a la oficina de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM.

La información requerida anteriormente, deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente citación, al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co; en caso contrario la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, procederá a notificar el auto por Aviso, teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dar continuidad al presente proceso.

Nota: Teniendo en cuenta que se le envió la notificación electrónica por los SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, a su correo electrónico personal el cual no fue leído.

Atentamente,



GIÁN CARLOS ESTACIO E.

Auxiliar de Servicios Generales.



SECRETARIA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

Santiago de Cali, 29 de mayo del 2023

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:

**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VERDA POMARES
ASOPOMARES**

**Via sin numero 1300 corregimiento Santa Rosa de Tapias
Guacarí - Valle**

ASUNTO: Citación para notificación personal del proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo el N° **SOIF - 100-2017**

Conforme al artículo 8 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de manera atenta le solicitamos remitir al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co su dirección de correo electrónica para notificarle personalmente por medio virtual auto N° **292** de **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** de fecha (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dentro del expediente – **SOIF- 100-2017**

En caso de no contar con correo electrónico para ser notificado, podrá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a la Contraloría Departamental Valle del Cauca, a la oficina de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM.

La información requerida anteriormente, deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente citación, al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co; en caso contrario la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, procederá a notificar el auto por Aviso, teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dar continuidad al presente proceso.

Nota: Teniendo en cuenta que se le envió la notificación electrónica por los SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, a su correo electrónico personal el cual no fue leído.

Atentamente,



GIAN CARLOS ESTACIO E.

Auxiliar de Servicios Generales.



SECRETARÍA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÚBLICO.

Santiago de Cali, cinco (05) de Junio de dos mil veintitres (2023).

La Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conforme lo establece el Art. 69 del C.P.A.C.A, procede a notificar por aviso público a la señora:

GERARDO SALCEDO CALERO
(Sujeto procesal)

Por medio del cual se notifica el contenido del auto No° **292** proferido el (16) de mayo de dos mil veintitres (2023), **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL**, dentro del expediente con radicación **SOIF 100 - 2017**

El sujeto procesal fue citado para la notificación personal del mencionado auto, mediante oficio con radicado **SADE N° 1440** del 29 de mayo de dos mil veintitres (2023) y No habiendo logrado su ubicación para su notificación, se procede a dar aplicación a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que consagra la "Notificación por aviso".

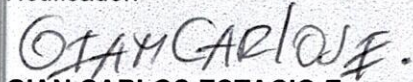
De igual forma se procede a publicar en la página electrónica, así como en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, del cual se deja constancia de que se publica este aviso con copia íntegra del auto que se notifica, por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Es de connotar que la copia, íntegra y gratuita del auto N° **292** expedido el día 16 de mayo de dos mil veintitres (2023) de qué trata este aviso, será enviada a su dirección electrónica una vez descargue y diligencie el formato adjunto en la última casilla: descargar, en la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se le advierte al notificado, que frente al acto administrativo que se les notifica por aviso, cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente notificación, para presentar los argumentos de defensa frente la Imputación efectuada, así como, para solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, de forma personal o por medio de apoderado, ante la Ventanilla Única en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Edificio de la Gobernación del Valle piso 6, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:00 AM a 4:00 PM o al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co.

El presente aviso se publica hoy, cinco (05) de Junio de dos mil veintitres (2023).

Notificador:


GIAN CARLOS ESTACIO E
Auxiliar de Servicios Generales.



SECR
DE LA DIRECCIÓN OPERA

135-23.04

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÚBLICO.

Santiago de Cali, cinco (05) de Junio de dos mil veintitres (2023).

La Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conforme lo establece el Art. 69 del C.P.A.C.A, procede a notificar por aviso público a la señora:

LUIS ALBERTO CONCHA MORENO
(Sujeto procesal)

Por medio del cual se notifica el contenido del auto No° **292** proferido el (16) de mayo de dos mil veintitres (2023), **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL**, dentro del expediente con radicación **SOIF 100 - 2017**

El sujeto procesal fue citado para la notificación personal del mencionado auto, mediante oficio con radicado **SADE N° 1441** del 29 de mayo de dos mil veintitres (2023) y No habiendo logrado su ubicación para su notificación, se procede a dar aplicación a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que consagra la "Notificación por aviso".

De igual forma se procede a publicar en la página electrónica, así como en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, del cual se deja constancia de que se publica este aviso con copia íntegra del auto que se notifica, por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Es de connotar que la copia, íntegra y gratuita del auto N° **292** expedido el día 16 de mayo de dos mil veintitres (2023) de qué trata este aviso, será enviada a su dirección electrónica una vez descargue y diligencie el formato adjunto en la última casilla: descargar, en la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se le advierte al notificado, que frente al acto administrativo que se les notifica por aviso, cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente notificación, para presentar los argumentos de defensa frente la Imputación efectuada, así como, para solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, de forma personal o por medio de apoderado, ante la Ventanilla Única en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Edificio de la Gobernación del Valle piso 6, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:00 AM a 4:00 PM o al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co.

El presente aviso se publica hoy, cinco (05) de Junio de dos mil veintitres (2023).

Notificador:


GIAN CARLOS ESTACIO E
Auxiliar de Servicios Generales.



SECRETARIA
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA

135-23.04

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÚBLICO.

Santiago de Cali, cinco (05) de Junio de dos mil veintitres (2023).

La Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conforme lo establece el Art. 69 del C.P.A.C.A, procede a notificar por aviso público a la señora:

FRANCISCO JAVIER MORENO
(Sujeto procesal)

Por medio del cual se notifica el contenido del auto No° **292** proferido el (16) de mayo de dos mil veintitres (2023), **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL**, dentro del expediente con radicación **SOIF 100 - 2017**

El sujeto procesal fue citado para la notificación personal del mencionado auto, mediante oficio con radicado **SADE N° 1442** del 29 de mayo de dos mil veintitres (2023) y No habiendo logrado su ubicación para su notificación, se procede a dar aplicación a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que consagra la "Notificación por aviso".

De igual forma se procede a publicar en la página electrónica, así como en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, del cual se deja constancia de que se publica este aviso con copia íntegra del auto que se notifica, por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Es de connotar que la copia, íntegra y gratuita del auto N° **292** expedido el día 16 de mayo de dos mil veintitres (2023) de qué trata este aviso, será enviada a su dirección electrónica una vez descargue y diligencie el formato adjunto en la última casilla: descargar, en la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se le advierte al notificado, que frente al acto administrativo que se les notifica por aviso, cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente notificación, para presentar los argumentos de defensa frente la Imputación efectuada, así como, para solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, de forma personal o por medio de apoderado, ante la Ventanilla Única en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Edificio de la Gobernación del Valle piso 6, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:00 AM a 4:00 PM o al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co.

El presente aviso se publica hoy, cinco (05) de Junio de dos mil veintitres (2023).

Notificador:


GIAN CARLOS ESTACIO E
Auxiliar de Servicios Generales.



DE LA DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÚBLICO.

Santiago de Cali, cinco (05) de Júnio de dos mil veintitres (2023).

La Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conforme lo establece el Art. 69 del C.P.A.C.A, procede a notificar por aviso público a la señora:

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VERDA POMARES (Sujeto procesal)

Por medio del cual se notifica el contenido del auto No° **292** proferido el (16) de mayo de dos mil veintitres (2023), **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL**, dentro del expediente con radicación **SOIF 100 - 2017**

El sujeto procesal fue citado para la notificación personal del mencionado auto, mediante oficio con radicado **SADE N° 1443** del 29 de mayo de dos mil veintitres (2023) y No habiendo logrado su ubicación para su notificación, se procede a dar aplicación a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que consagra la "Notificación por aviso".

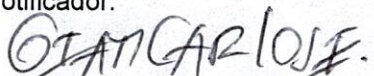
De igual forma se procede a publicar en la página electrónica, así como en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, del cual se deja constancia de que se publica este aviso con copia íntegra del auto que se notifica, por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Es de connotar que la copia, íntegra y gratuita del auto N° **292** expedido el día 16 de mayo de dos mil veintitres (2023) de qué trata este aviso, será enviada a su dirección electrónica una vez descargue y diligencie el formato adjunto en la última casilla: descargar, en la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se le advierte al notificado, que frente al acto administrativo que se les notifica por aviso, cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente notificación, para presentar los argumentos de defensa frente la Imputación efectuada, así como, para solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, de forma personal o por medio de apoderado, ante la Ventanilla Única en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Edificio de la Gobernación del Valle piso 6, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:00 AM a 4:00 PM o al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co.

El presente aviso se publica hoy, cinco (05) de Júnio de dos mil veintitres (2023).

Notificador:


GIAN CARLOS ESTACIO E
Auxiliar de Servicios Generales.



135.23.04

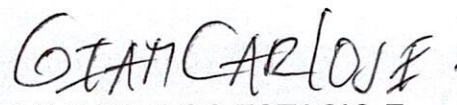
NOTA DESFIJACIÓN

Santiago de Cali, (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La Secretaria Común de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, hace constar que cumplidos los cinco (5) días de haberse fijado el **AVISO PÚBLICO AUTO No° 292 FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** del señor **GERARDO SALCEDO CALERO** identificado con cedula de ciudadanía **2.570.040**, **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO** identificado con cedula de ciudadanía **2.571.799**, **FRANCISCO JAVIER MORENO** identificado con cedula de ciudadanía **1.115.063.123**, **ASOCIACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE LA VERDA POMARES**, proferido el (16) de mayo dos mil veintitrés (2023) se desfija siendo las 5:00 de la tarde del día (09) de junio de 2023.

Corren los días hábiles 05,06,07.08 y 09 de junio de 2023.

En consecuencia, la notificación por aviso se surtió el día (09) de junio de dos mil veintitrés (2023), según lo estipulado en el artículo 69 del C.P.A.C.A.


GIAN CARLOS ESTACIO E.
Auxiliar de Servicios Generales



1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

1910

SECRETARÍA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

Santiago de Cali, 14 de junio del 2023

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora:
LEYDI LORENA GARZON ROMERO
CARRERA 12 # 29 -24
Cali -Valle

2023-06-14 10:32:00	CONTRALORIA
CLASECORRESP.: CITACIONES	ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DEL
NºFOLIO: 1	DESTINATARIO: LEIDY LORENA GARZON ROMERO
REMITENTE: GCARLOS	DEPENDENCIA: DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD
CREADO POR: JMENA	AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 2023001609
	ENVIADO

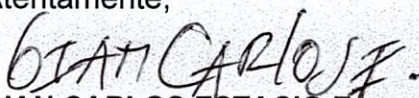
ASUNTO: Citación para notificación personal del proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo el N° **SOIF - 100 -2017**

Conforme al artículo 8 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de manera atenta le solicitamos remitir al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co su dirección de correo electrónica para notificarle personalmente por medio virtual auto N° **292** de **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** de fecha (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dentro del expediente **SOIF - 100 - 2017**.

En caso de no contar con correo electrónico para ser notificado, podrá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a la Contraloría Departamental Valle del Cauca, a la oficina de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM.

La información requerida anteriormente, deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente citación, al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co; en caso contrario la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, procederá a notificar el auto por Aviso, teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dar continuidad al presente proceso.

Atentamente,


GIAN CARLOS ESTACIO E.
Auxiliar de Servicios Generales



Recurso de reposición SOIF100 2017

SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO <SOMARTINEZ@solidaria.com.co>
Para: PROCESOS FISCALES <procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

2 de junio de 2023, 8:14

Bogotá D.C., Jueves 1 de junio de 2023
ISP-1230- PRF5982

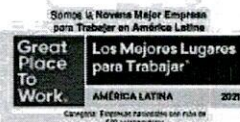
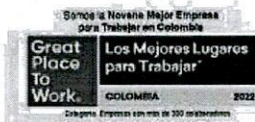
Señores
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Attn, Dra. Maritza Padilla Perez
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales
E-mail electrónico: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co
Cali (Valle del Cauca)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. SOIF100-2017
Entidad afectada: Municipio de Guacarí

Asunto: Recurso de reposición.

La suscrita SONIA CATALINA MARTÍNEZ ROZO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; como se acredita con el poder general que se adjunta; encontrándome dentro del término legal, respetuosamente presento ante su despacho Recurso de Reposición en contra del Fallo con Responsabilidad notificado a mi prohijada en fecha 26 de mayo de 2023 dentro del proceso ordinario de responsabilidad de la referencia (corriendo términos para presentar los argumentos desde el lunes 29 de mayo de 2023 al 2 de junio de la anualidad en curso). Lo anterior, con el propósito de ejercer el derecho de defensa que le asiste a mi representada.

SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO
Abogada de Indemnizaciones
GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS PATRIMONIALES
Dirección General
Calle 100 No. 9A 45 Bogotá – CO
Celular:3184648965



Defensor del Consumidor Financiero: **Manuel Guillermo Rueda Serrano** • Carrera 13 A # 28-38 oficina 221, Bogotá
Teléfono: (601) 7919180 • Fax: (601) 7919180 • Celular: 312 342 6229 • Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Ya visitó <https://www.solidaria.com.co> ?

2 adjuntos



Outlook-btpktusw
122K

Recurso de reposición.pdf
269K



Aseguradora Solidaria
de Colombia

Siempre junto a ti!

Somos la Sexta Mejor Empresa
para Trabajar en Colombia

Great
Place
To
Work

Los Mejores Lugares
para Trabajar

COLOMBIA

2021

Categoría: Empresas con más de 300 colaboradores

Somos la Novena Mejor Empresa
para Trabajar en América Latina

Great
Place
To
Work

Los Mejores Lugares
para Trabajar

AMÉRICA LATINA

2021

Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

658

Bogotá D.C., Jueves 1 de junio de 2023
ISP-1230- PRF5982

Señores

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Atn. Dra. Maritza Padilla Perez

Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

E-mail electrónico: procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co

Cali (Valle del Cauca)

Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal No. SOIF100-2017

Entidad afectada: Municipio de Guacarí

Asunto: Recurso de reposición.

La suscrita **SONIA CATALINA MARTÍNEZ ROZO**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de **Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa**; como se acredita con el poder general que se adjunta; encontrándome dentro del término legal, respetuosamente presento ante su despacho Recurso de Reposición en contra del Fallo con Responsabilidad notificado a mi prohijada en fecha 26 de mayo de 2023 dentro del proceso ordinario de responsabilidad de la referencia (corriendo términos para presentar los argumentos desde el lunes 29 de mayo de 2023 al 2 de junio de la anualidad en curso). Lo anterior, con el propósito de ejercer el derecho de defensa que le asiste a mi representada.

1. VIOLACIÓN DIRECTA DE LA LEY SUSTANCIAL, POR APLICACIÓN INDEBIDA.

La Constitución Política, en su artículo 209 establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Ahora en el artículo 211 se menciona que, **la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar** en sus subalternos o en otras autoridades, y señala claramente que **la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario**

En este mismo sentido el Consejo de Estado se pronunció sobre la responsabilidad de los funcionarios en virtud de la distribución de competencias, la cual a pesar de tratarse de un proceso disciplinario es aplicable en este caso, por cuanto se analiza la conducta del servidor público independiente de la responsabilidad fiscal o disciplinaria. En los argumentos se cito la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo de 18 de octubre de 2007. Expediente 1127-2004, M.P. Doctor Alejandro Ordóñez Maldonado, que revocó una decisión de la Procuraduría General de la Nación, en la cual se sustentó el hecho de que la delegación eximía la responsabilidad del delegante.

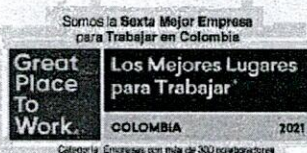
Por su parte la Ley 489 de 1998 estableció que la delegación es la figura en donde se transfiere el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa y expresamente señala en el artículo 12 que la delegación exime de responsabilidad al delegante.





Aseguradora Solidaria
de Colombia

¡ Siempre junto a ti !



2. LIMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES PACTADO EN LA PÓLIZA DE MANEJO SECTOR OFICIAL No. 560-64-994000000461

En armonía con el argumento anterior, y en el evento en que consideren que Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, deba continuar vinculada a las presentes diligencias como tercero civilmente responsable con ocasión de la expedición de la póliza de manejo sector oficial No. 720-64-994000000349.

El amparo de fallos con responsabilidad fiscal pactado en la precitada póliza, tiene un valor asegurado de hasta \$5.000.000 de pesos, con un deducible pactado del 10% sobre el valor de la pérdida, **mínimo 1 SMMLV para la época en que se profirió el fallo.**

Al respecto, el Código de Comercio, con relación al deducible pactado en la póliza, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 1103. DEDUCIBLE. "Las cláusulas según las cuales el asegurado deba soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño, implican, salvo estipulación en contrario, la prohibición para el asegurado de protegerse respecto de tales cuotas, mediante la contratación de un seguro adicional. La infracción de esta norma producirá la terminación del contrato original".

Lo anterior, con el fin de señalar la responsabilidad máxima del asegurador en el evento en que decidan continuar con la vinculación de Aseguradora Solidaria de Colombia dentro del presente proceso.

Igualmente, es importante advertir que Aseguradora Solidaria de Colombia ha sido vinculada en diversos procesos de responsabilidad fiscal, con ocasión de la expedición de la citada póliza de manejo sector oficial No. 720-64-994000000349, en la precitada vigencia. Lo anterior, con el fin de informar que en el evento en que en alguno de los procesos en curso se proceda con el pago y se agote el valor asegurado, no podría adelantarse pago alguno en los demás procesos.

Dicho lo anterior, solicitamos al despacho se sirva tener como prueba, la caratula de la póliza y anexo de renovación No. 1, así como también las condiciones generales de dicho contrato de seguro.

Finalmente debemos decir que la aplicación de las condiciones que rigen el contrato de seguro se ciñe al estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos, pactos o contratos como lo establece el artículo 1602 del Código Civil:

"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

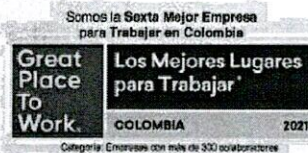
Adicionalmente, La CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA presume con relación a la solidaridad de los imputados, lo establecido en el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011:





Aseguradora Solidaria
de Colombia

¡ Siempre junto a ti !



"Art. 119. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurren al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial. (Subrayado fuera de texto)"

Al respecto, el Código de Comercio señala:

"ARTÍCULO 1088. CARÁCTER INDEMNIZATORIO DEL SEGURO. "Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento"

De acuerdo con lo anterior, en el entendido que el contrato de seguro es de mera indemnización, no es fuente de enriquecimiento, no le es permitido al Ente de Control Fiscal que vincule a los implicados de manera solidaria, y pretender que el asegurador asuma la carga de responder por las obligaciones de **GERARDO SALCEDO CALERO**.

Así las cosas, solicito a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, se sirva en el eventual e hipotético caso de una condena delimitar el valor proporcional por el cual llamaría a cada uno de los presuntos responsables en especial frente a **GERARDO SALCEDO CALERO** ya que es el único afianzado en virtud del contrato de seguro para que no haya un enriquecimiento sin justa causa en dado caso.

PETICIONES

- I. Comedidamente solicito se **REVOQUE PARCIALMENTE** el **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL**, proferido dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal identificado con el No SOIF 100 2017 que cursa actualmente en la Contraloría Departamental del Valle, por cuanto de los elementos probatorios que obran en el plenario, no se acreditan de ninguna manera el elemento de culpa del asegurado, esto es, no se demuestra un patrón de conducta dolosa o gravemente culposa en cabeza de los presuntos responsables, ni un daño cierto causado al patrimonio de la administración pública debido a la figura de delegación.
- II. Comedidamente, solicito se **REVOQUE TOTALMENTE EL ARTICULO SEGUNDO** del **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL**, en caso de que se acceda a la petición anterior.
- III. En caso de que no se accediera a los dos numerales anteriores, agradecemos se **MODIFIQUE PARCIALMENTE EL ARTICULO SEGUNDO DEL FALLO**, en el sentido de aplicar el deducible de 1 smlmv al valor asegurado.

Atentamente,

SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO
C.C. 1.010.176.820
T.P. 218.244 del C. S de la Judicatura



SECRETARIA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

Santiago de Cali, 29 de mayo del 2023

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

GERARDO SALCEDO CALERO

Calle 4 # 8 - 16

Guacarí - Valle

ASUNTO: Citación para notificación personal del proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo el N° **SOIF- 100-2017**

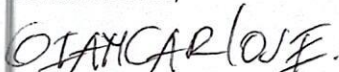
Conforme al artículo 8 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de manera atenta le solicitamos remitir al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co su dirección de correo electrónica para notificarle personalmente por medio virtual auto N° **292** de **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** de fecha (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dentro del expediente **SOIF 100 - 2017**

En caso de no contar con correo electrónico para ser notificado, podrá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a la Contraloría Departamental Valle del Cauca, a la oficina de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM.

La información requerida anteriormente, deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente citación, al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co; en caso contrario la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, procederá a notificar el auto por Aviso, teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dar continuidad al presente proceso.

Nota: Teniendo en cuenta que se le envió la notificación electrónica por los SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, a su correo electrónico personal el cual no fue leído.

Atentamente,



GIAN CARLOS ESTACIO E.

Auxiliar de Servicios Generales.



Remite

Destinatario

Remite: Razón Social: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE - CALI
Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 PISO 8
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 763501441
Envío: RA427042359CO

Destinatario: Razón Social: GERARDO SALCEDO
Dirección: CL 4 8 16
Ciudad: GUACARI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 763501441
Fecha admisión:

472
7000
800

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minis. Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.CALI

Fecha Pre-Admisión: 29/05/2023 19:52:15

Orden de servicio: 16171577

RA427042359CO

Nombre/ Razón Social: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE - CALI	NIT/C.T.I.: 800090735
Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 PISO 8	
Referencia:	Teléfono:
Ciudad: CALI	Depto: VALLE DEL CAUCA
Código Postal:	Código Operativo: 7777000
Nombre/ Razón Social: GERARDO SALCEDO	
Dirección: CL 4 8 16	
Tel:	Código Postal: 763501441
Ciudad: GUACARI	Depto: VALLE DEL CAUCA
Código Operativo: 7000800	
Peso Físico(grams): 200	Diseño Copiador:
Peso Volumétrico(grams): 0	YANO trabajo
Peso Facturado(grams): 200	Observaciones del cliente: Det
Valor Declarado: \$0	
Valor Flete: \$7.300	
Costo de manejo: \$0	
Valor Total: \$7.300 COP	

Causal Devoluciones:

RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 16/06/2023

Distribuidor:

C.C. 763501441

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa

2do dd/mm/aaaa

7777
000PO.CALI
OCCIDENTE

77770007000800RA427042359CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosclientes@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

SECRETARIA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

Santiago de Cali, 14 de junio del 2023

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora:

LEYDI LORENA GARZON ROMERO

CARRERA 12 # 29 -24

Cali -Valle

ASUNTO: Citación para notificación personal del proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo el N° **SOIF - 100 -2017**

Conforme al artículo 8 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de manera atenta le solicitamos remitir al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co su dirección de correo electrónica para notificarle personalmente por medio virtual auto N° **292** de **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** de fecha (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dentro del expediente **SOIF - 100 - 2017**.

En caso de no contar con correo electrónico para ser notificado, podrá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a la Contraloría Departamental Valle del Cauca, a la oficina de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM.

La información requerida anteriormente, deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente citación, al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co; en caso contrario la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, procederá a notificar el auto por Aviso, teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dar continuidad al presente proceso.

Atentamente,


GIAN CARLOS ESTACIO E.
Auxiliar de Servicios Generales





Destinatario

Nombre/Razón Social: LEYDI LORENA GARZON ROVERO
Dirección: KR 12 29 24
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 760010061
Fecha de entrega:

Remitente

Nombre/Razón Social: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE - CONTRALORIA
Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 PISO 6
Ciudad: VALLE DEL CAUCA
Código postal: 760010061
Envío: RA429855497C0

472

7777 482

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Método Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: P.O. CALI

Fecha Pre-Admisión: 15/06/2023 18:42:19

Orden de servicio: 16215014



RA429855497C0

Nombre/Razón Social: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE - CONTRALORIA
Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 PISO 6
NIT/C.G.T.: 800090735
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000
Nombre/Razón Social: LEYDI LORENA GARZON ROMERO
Dirección: KR 12 29 24
Tel: Código Postal: 760010061 Código Operativo: 7777482
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	ST	CF	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien re

William Barona

C.C. Tel: Hora: 210 JUN 2023
Fecha de entrega: 16/06/23
Distribuidor: C.C. 1.14
Gestión de entrega: 1er 11:08 2do 11:40

Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.800
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.800 COP

Dice Contener:
3P Blanco Peja
Observaciones del cliente:
y Puerta Blanco

Confianza



77770007777482RA429855497C0

SECRETARÍA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÚBLICO.

Santiago de Cali, cinco (22) de Junio de dos mil veintitres (2023).

La Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, conforme lo establece el Art. 69 del C.P.A.C.A, procede a notificar por aviso público a la señora:

LEYDI LORENA GARZON ROMERO
(Sujeto procesal)

Por medio del cual se notifica el contenido del auto No° **292** proferido el (16) de mayo de dos mil veintitres (2023), **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL**, dentro del expediente con radicación **SOIF - 100 - 2017**

El sujeto procesal fue citado para la notificación personal del mencionado auto, mediante oficio con radicado **SADE N° 1609** del 14 de junio de dos mil veintitres (2023) y No habiendo logrado su ubicación para su notificación, se procede a dar aplicación a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que consagra la "Notificación por aviso".

De igual forma se procede a publicar en la página electrónica, así como en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, del cual se deja constancia de que se publica este aviso con copia íntegra del auto que se notifica, por el término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Es de connotar que la copia, íntegra y gratuita del auto N° **292** expedido el día 16 de mayo de dos mil veintitres (2023) de qué trata este aviso, será enviada a su dirección electrónica una vez descargue y diligencie el formato adjunto en la última casilla: descargar, en la página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

Se le advierte al notificado, que frente al acto administrativo que se les notifica por aviso, cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente notificación, para presentar los argumentos de defensa frente la Imputación efectuada, así como, para solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 610 de 2000, de forma personal o por medio de apoderado, ante la Ventanilla Única en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Edificio de la Gobernación del Valle piso 6, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:00 AM a 4:00 PM o al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co.

El presente aviso se publica hoy, cinco (22) de Junio de dos mil veintitres (2023).

Notificador:



GIAN CARLOS ESTACIO E
Auxiliar de Servicios Generales.



135.23.04

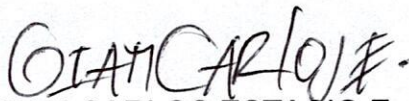
NOTA DESFIJACIÓN

Santiago de Cali, (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

La Secretaria Común de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, hace constar que cumplidos los cinco (5) días de haberse fijado el **AVISO PÚBLICO AUTO No° 292 FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** de la señora **LEYDI LORENA GARZON ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía **1.192.916158**, proferido el (16) de mayo dos mil veintitrés (2023) se desfija siendo las 5:00 de la tarde del día (28) de junio de 2023.

Corren los días hábiles 22,23,26.27 y 28 de junio de 2023.

En consecuencia, la notificación por aviso se surtió el día (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), según lo estipulado en el artículo 69 del C.P.A.C.A.


GIAN CARLOS ESTACIO E.
Auxiliar de Servicios Generales



RESPUESTA A SU RADICADO NO: 2023001652 - SOLICITUD DE COPIA DE GRADO DE CONSULTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL SOIF 100-2017

contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>

7 de julio de 2023,
15:38

Para: carlosjuliosalazar@hotmail.com

Cc: investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co

135-23.04

Señor
Carlos Julio Salazar

Dando respuesta a su solicitud el proceso de Responsabilidad Fiscal SOIF-100-17 se le profirió Fallo con Responsabilidad Fiscal y se están corriendo los términos para la presentación de los recursos de reposición, este proceso, a este proceso no se le ha proferido grado de consulta.

Atentamente,

Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales
Contraloría Departamental del Valle del Cauca

RESPUESTA A SU RADICADO NO: 2023001652 - SOLICITUD DE COPIA DE GRADO DE CONSULTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL SOIF 100-2017**CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA** <carlosjuliosalazar@hotmail.com>

7 de julio de 2023, 15:57

Para: "contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co" <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Cc: "investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co" <investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Cordial saludo

En mi calidad de apoderado de la compañía Seguros del Estado S.A., solicito respetuosamente se me remita el fallo con responsabilidad fiscal dentro del proceso de responsabilidad fiscal SOIF 100-2017

Atentamente

CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA

Abogado Director

Carrera 3 No. 11-55 Of. 305 Edificio Piel Roja

Teléfono 8836872 Celular 3183848980

**CONJULEI &
SEGUROS**
CONSULTORIA LEGAL INMEDIATA

Derecho de Seguros, Administrativo, Civil, Comercial, Laboral, Penal y Responsabilidad Fiscal.

De: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co <contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co>**Enviado:** viernes, 7 de julio de 2023 3:38 p. m.**Para:** carlosjuliosalazar@hotmail.com <carlosjuliosalazar@hotmail.com>**Cc:** investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co <investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>**Asunto:** RESPUESTA A SU RADICADO NO: 2023001652 - SOLICITUD DE COPIA DE GRADO DE CONSULTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL SOIF 100-2017

[El texto citado está oculto]

copia del fallo con responsabilidad fiscal SOIF-100-17

Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales CDVC

<investigacionesfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co>

Para: carlos salazar <carlosjuliosalazar@hotmail.com>

10 de julio de
2023, 9:08

 **AUTO 292 FALLOCON SOIF-100-17.pdf**

135-23.04

Señor
CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA
Abogado Seguros del Estado

De manera respetuosa y atendiendo su solicitud se adjunta copia del Auto 292 del 16 de mayo de 2023 Fallo con Responsabilidad Fiscal dentro del proceso SOIF-100-17, así como también soporte del envío de la notificación que se le realizó del mencionado fallo.

Atentamente,

Cordialmente,

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

 **NotificacionFALLOCONcarlosjuliosalazar.pdf**
1524K

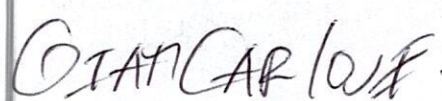
135.23.04

Santiago de Cali, 14 de Julio de 2023

NOTA SECRETARIAL

Informo al despacho que se encuentra debidamente surtida la notificación del Auto **Nº 292 - FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** de fecha junio (16) de mayo de 2023, dentro del expediente **SOIF - 100-2017**

Teniendo en cuenta lo anterior, se devuelve el expediente a la profesional universitaria **NATALI FLOREZ TUPAZ** sustanciadora del proceso, a fin de que continúe con el trámite procesal de acuerdo al término establecido por la Le y 610 de 2000 y demás normas concordantes.


GIAN CARLOS ESTACIO E.
Auxiliar Administrativo

Entrega: Gian Carlos E
Recibe:
Fecha
Cuadernos: 3
Folios: 667
Cuaderno Bienes : 1

Carretera 6 entre Calles 9 y 10, Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca - Piso 6
Código de contacto: (+57 2) 882 2488 / 888 1891 / 883 1099 - Línea de atención al ciudadano: 880 0304
www.contraloriavalledelcauca.gov.co / Correo: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co
Redes Sociales: [Facebook](https://www.facebook.com/ContraloriaValleDelCauca) / [Instagram](https://www.instagram.com/ContraloriaValle) @ContraloriaValle

Descarga la app
"VALLE DENUNCIA"


17/07/2023



... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

SECRETARIA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

Santiago de Cali, 29 de mayo del 2023

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señores:

**ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VERDA POMARES
ASOPOMARES**

**Via sin numero 1300 corregimiento Santa Rosa de Tapias
Guacarí - Valle**

ASUNTO: Citación para notificación personal del proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo el N° **SOIF - 100-2017**

Conforme al artículo 8 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de manera atenta le solicitamos remitir al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co su dirección de correo electrónica para notificarle personalmente por medio virtual auto N° **292** de **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** de fecha (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dentro del expediente – **SOIF- 100-2017**

En caso de no contar con correo electrónico para ser notificado, podrá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a la Contraloría Departamental Valle del Cauca, a la oficina de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM.

La información requerida anteriormente, deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente citación, al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co; en caso contrario la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, procederá a notificar el auto por Aviso, teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dar continuidad al presente proceso.

Nota: Teniendo en cuenta que se le envió la notificación electrónica por los SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, a su correo electrónico personal el cual no fue leído.

Atentamente,


GIAN CARLOS ESTACIO E.
Auxiliar de Servicios Generales.



CON
SUE
CAF

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DQ 25 G 05 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Minic Concesión de Correo

Destinatario

Remitente

Contratado
903

7206
025

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mito Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo:

PO-CALI

Fecha Pre-Admisión:

29/05/2023 19:52:15

Orden de servicio:

16171577

Nombre/Razón Social: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE - CONTRALORIA

Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 PISO 6

Referencia:

NTIC:CT1800090735

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Nombre/Razón Social: ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA

DIRECCION VIA SIN NUMERO 1300 CORREGIMIENTO SANTA ROSA DE TAPIAS

Tel:

Código Postal:

Ciudad: SANTA ROSA DE TAPIAS

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Peso Fisico(gramos): 200

Dice Contener:

Peso Volumetrico(gramos): 10

Código Postal:

Peso Facturado(gramos): 200

Código Postal:

Valor Flete: \$7.200

Código Postal:

Costo de manejo: \$0

Código Postal:

Valor Total: \$7.200 COP

Código Postal:

77770607206025RA427042376C0

El usuario debe firmar y sellar la presente para su aceptación. En caso de no hacerlo, se considerará que el usuario ha aceptado las condiciones de uso y se procederá a la entrega del correo. Para mayor información, consulte el sitio web de la empresa.

77770607206025RA427042376C0

El usuario debe firmar y sellar la presente para su aceptación. En caso de no hacerlo, se considerará que el usuario ha aceptado las condiciones de uso y se procederá a la entrega del correo. Para mayor información, consulte el sitio web de la empresa.



RA427042376C0

Causa Devoluciones:

RE: Retenido

NE: No existe

NS: No reside

NR: No reclamado

DE: Desconocido

DI: Dirección errada

CI: Cerrado

NI: No reclamado

FA: Faltó el pago

AG: Agravado

EM: En trámite

FE: Faltó el pago

FI: Faltó el pago

FO: Faltó el pago

FR: Faltó el pago

FS: Faltó el pago

FT: Faltó el pago

FX: Faltó el pago

FY: Faltó el pago

FZ: Faltó el pago

FA: Faltó el pago

FB: Faltó el pago

FC: Faltó el pago

FD: Faltó el pago

FE: Faltó el pago

FF: Faltó el pago

FG: Faltó el pago

FH: Faltó el pago

FI: Faltó el pago

FJ: Faltó el pago

NO RECLAMADO

17 JUL 2023

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

100

200

300

400

500

600

700

800

900

000

100

200

300

400

500

600

700

PO CALI

OCCIDENTE

7777
000

MENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
NA DE INVESTIGACIONES FISCALES
E 9 Y 1

Señores:
ASOCIACION DE PRODUCTORES
AGROPECUARIOS DE LA VERDA
POMARES ASOPOMARES
Via sin numero 1300 corregimiento Santa
Rosa de Tapias
Guacarí - Valle

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DQ 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/Razón Social: FRANCISCO MORENO
Dirección: VASA NOVIOS 1300 CORREGIMIENTO SANTA ROSA DE TAPIAS
Ciudad: SANTA ROSA DE TAPIAS
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal:
Fecha admisión:

Remite

Nombre/Razón Social: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE VALLE-CONTRALORIA
Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 PISO 6
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código postal: RA427042345CO
Envío:

7206
025

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: P.O. CALI

Orden de servicio: 16171577

Fecha Pre-Admisión: 29/05/2023 19:52:15

RA427042345CO



672

Valores	Destinatario	Remite
Peso Físico(gramos):200 Peso Volumétrico(gramos): Peso Facturado(gramos):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.300 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.300 COP	Nombre/Razón Social: FRANCISCO MORENO Dirección: VASA NOVIOS 1300 CORREGIMIENTO SANTA ROSA DE TAPIAS Tel: Ciudad: SANTA ROSA DE TAPIAS Código Postal: Deppto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7206025	Nombre/Razón Social: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE - CONTRALORIA Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 PISO 6 Teléfono: Ciudad: CALI Deppto: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 777000 Código Operativo: 777000



7777000/726025RA427042345CO

El envío debe ser enviado con el código de barras que aparece en la etiqueta de envío. Si el código de barras no aparece, el envío será rechazado. Para obtener más información, consulte el sitio web de los servicios postales.

Causa Devolución:	
RE: Rehusado	CI: C2
NE: No existe	NI: N2
NR: No recibido	FA: Faltado
NR: No reconocido	AC: Acreditado
DE: Desconocido	FM: Fuerza Mayor
Firma del remitente: ☐ No ☒ Sí	
Firma del destinatario: ☐ No ☒ Sí	
Fecha de entrega: 17 JUL 2023	
C.C.:	Hora:
Distribuidor:	
Gestión de entrega: ☐ No ☒ Sí	
Tel:	
PO. CALI OCCIDENTE	
7777 000	

TRABAJOS DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES
TRE CALLE 9 Y 1

Señor:
FRANCISCO JAVIER MORENO
Via s/n 1300 corregimiento Santa Rosa de
Tapias
Guacarí - Valle

Señor:
FRANCISCO
Via s/n 1300
Tapias
Guacarí - Valle

673

SECRETARIA COMÚN
DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

135-23.04

Santiago de Cali, 29 de mayo del 2023

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

FRANCISCO JAVIER MORENO

Via s/n 1300 corregimiento Santa Rosa de Tapias

Guacarí - Valle

ASUNTO: Citación para notificación personal del proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo el N° **SOIF 100-2017**

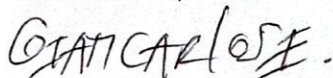
Conforme al artículo 8 de Ley 2213 del 13 de junio de 2022, de manera atenta le solicitamos remitir al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co su dirección de correo electrónica para notificarle personalmente por medio virtual auto N° **292** de **FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL** de fecha (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) dentro del expediente – **SOIF-100-2017**

En caso de no contar con correo electrónico para ser notificado, podrá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, a la Contraloría Departamental Valle del Cauca, a la oficina de la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, ubicada en el 5° piso de la Gobernación del Valle del Cauca, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 PM y de 1:00 PM a 4:00 PM.

La información requerida anteriormente, deberá ser enviada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la presente citación, al correo electrónico procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co; en caso contrario la Secretaría Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, procederá a notificar el auto por Aviso, teniendo en cuenta, lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de dar continuidad al presente proceso.

Nota: Teniendo en cuenta que se le envió la notificación electrónica por los SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, a su correo electrónico personal el cual no fue leído.

Atentamente,



GIAN CARLOS ESTACIO E.

Auxiliar de Servicios Generales.



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2023

AUTO No 413
POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

REFERENCIA

RADICACIÓN N°:	SOIF 100 - 2017
ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA.
PRESUNTOS RESPONSABLES:	GERARDO SALCEDO CALERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.570.040, en calidad de alcalde para la época de los hechos. LUIS ALBERTO CONCHA MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.571.799, en calidad de Supervisor. FRANCISCO JAVIER MORENO RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.063.123, persona natural fungía como Representante Legal de ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES - ASOPOMARES para la época de los hechos. ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES - ASOPOMARES, con Nit. 90003850-0, persona jurídica, en calidad de Contratista
GARANTE EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA , identificado con Nit. 860.524.654-6.
CUANTIA DEL DAÑO:	DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$10.701. 789.) valor indexado

I. COMPETENCIA

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con base en lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y en ejercicio de la competencia que le confiere la Ordenanza 122 de 2001, es competente para proferir Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal dentro del expediente con radicado N° SOIF-100 - 2017.

De acuerdo con los artículos 2° y 3° de la Ley 42 de 1993, el **MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA**, es sujeto de control fiscal por parte de la Contraloría Departamental del Valle, razón por la que le corresponde a este ente de Control establecer la



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Responsabilidad Fiscal que se derive de la gestión fiscal de los servidores públicos, dentro del ámbito de su competencia.

II. ANTECEDENTES

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales recibió oficio CACCI No. 8372 el 14 de diciembre de 2017, trasladado por el Director Operativo de Control Fiscal, mediante el cual remitió el hallazgo fiscal No. 2, producto de la Auditoría Regular practicada al **MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA**, en la vigencia 2016.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

En el precitado hallazgo fiscal, se enuncia taxativamente lo siguiente:

“Evaluada la información contenida en la carpeta contractual Convenio No CI-013- 2016 suscrito el 6 de diciembre de 2016 para “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales, Acuatapias, acueducto puente rojo y chafalote del Municipio de Guacarí” por \$70.777.028 suscrito con la fundación “ASOPOMARES”, se evidenció lo siguiente: (i) Etapa previa: no se determinaron ni en los estudios previos, ni en la minuta contractual, las actividades a desarrollar, los precios unitarios de lo requerido, ni los estudios y diseños. (ii) Selección Objetiva:

Desde los estudios previos se determinó con quien se suscribiría el convenio, no se evidenció acta de ausencia temporal o definitiva del presidente de la asociación para suscribir el convenio con el vicepresidente; no se documentó la idoneidad, trayectoria y experiencia de la Asociación para cumplir con el objeto del convenio. (iii) Etapa contractual: No se evidenció información referente a la bitácora de obra, cronograma de ejecución, actas de cambio de obra y acta final, hacerse mediante factura, al considerar que el contratista se encuentra inscrito en régimen común y no con cuenta de cobro como se realizó.

De otro lado, teniendo en cuenta que no se pudo corroborar la certeza de la funcionabilidad de la obra y del cumplimiento de su objetivo, se realizó evaluación técnica con la información entregada por el supervisor concerniente a memorias de cantidades de obra ejecutadas y sus bosquejos, se compararon las actividades del proyecto en comento ítem por ítem, con los precios referentes de la Gobernación del Valle del Cauca como lo indica el Decreto No.0339 del 07 marzo del 2016, precios que se adicionaron en un 20% equivalente a los descuentos y retenciones de ley, pólizas y acarreo por distancia. Realizada la respectiva evaluación técnica con cálculos matemáticos, se evidenció que se reconocieron y pagaron mayores y menores cantidades de obra que las ejecutadas, lo que generó un presunto detrimento patrimonial por \$18.049.816, equivalente faltante de obra como se evidencia en el siguiente cuadro Nro. 13 del informe.



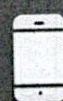
SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

OBJETO CONVENIO No.: CI-013-2016: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y para realizar adecuación y mejoramiento de los acueductos veredales Acuapias, Acueducto Puente Rojo Y Chafalote, del municipio de Guacarí-Valle.						
CONDICIONES CONTRACTUALES CONVENIO No. CI-013-2016			VALORACION CONTRALORIA AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2016			
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANT.	Vr. UNT	TOTAL
BOCATOMA 2 ACUAPUERO						
Instalación malla eslabonada para el cerramiento de la bocatoma	m2	46	m2	44,1	45.000	1.984.500
Construcción de pantalla para captación de aguas vertiente cercana a la bocatoma a 1 mts de profundidad, x 1,5 mts de largo, capacidad de 1,5	Unid	1	Unid	1	514.360	514.360
Excavación Manual para la captación de las aguas de la vertiente para contraerlas hasta la bocatoma 2	m	8	m	8	17.533	140.264
Instalación tubería PVC de 2" para la captación de las aguas de la vertiente para contraerlas hasta la bocatoma 3	m	8	m	8	24.300	194.400
Excavación e instalación de instalación de tubería PN16	m	0	m	300	20.500	6.150.000
Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500mt de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	0	Rollos	3	288.000	864.000
						9.847.524
TANQUE DE DISTRIBUCION						
excavación Manual para instalación de tubos PVC de 3"	m	8	m	8	17.533	140.264
instalación de tubos PVC de 3"	unid	2	unid	3	205.000	615.000
instalación de válvulas PVC de 3"	unid	2	unid	2	628.200	1.256.400
Cambio e instalación de tanque de dosificación de cloro	unid	1	unid	1	166.812	166.812
Pintura - Enlucimiento de cuarto donde se encuentra los tanques de dosificación	m2	25	m2	25	7.656	191.400
						2.369.876
ACUAPIAS						
Construcción de 6 puntos de muestreo (Requerimientos de la UES)	und	6	und	6	300.000	1.800.000
						1.800.000
OPTIMIZACION DE REDES						
Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500mt de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	5	Rollos	0	288.000	0
Accesorio de 16mm	global	1	global	1	58.986	58.986
Excavación e instalación de 500mt e instalación de tubería PN16	m	500	m	1280	17.533	22.442.240
Accesorio de 16mm	global	1	global	1	58.986	58.986
Reposición de redes de conducción de la vereda bajo Guacas a la Vereda San Antonio en tubería PVC de 2" ref. PN16	Rollos	5	Rollos	12,8	288.000	3.686.400
Excavación de 500mt para instalación de tubería PN16 de 2"	m	500	m	0	6.500	0
						26.246.612
CHAFALOTE LA JULIA						
Cambio tanques de cloración	und	6	und	1	166.800	166.800
Instalación de 2 válvulas de 3"	m	18	und	2	628.200	1.256.400
Enlucimiento del tanque de distribución 4 x 2,5 x 1,5 (Enchape Cerámico)	Rollos	5	M2	24	50.850	1.220.400
Excavación e instalación de 500mt e instalación de tubería PN16	m	0	m	420	20.500	8.510.000
Tramo entre las Vereda el Bosque y Bajo Guacas (Reposición de 500mt de tubería galvanizada por tubería PN16 de 16mm)	Rollos	0	Rollos	4,2	288.000	1.209.600
						12.463.200
COSTO TOTAL OBRAS						\$ 52.727.212
VALOR DE APORTES MUNICIPIO						\$ 70.777.028
PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL POR OBRAS						\$ 18.049.816

El contratista presentó la seguridad social como independiente y no como asociado, de igual manera el cobro de las actividades desarrolladas debió Situación presentada por fallas en la aplicación de los mecanismos de planeación en la actividad contractual, al no establecerse con precisión el objeto y actividades a desarrollar durante la ejecución del convenio, y de selección objetiva del contratista artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015, y en los principios de la función administrativa de transparencia y economía señalados en el artículo 209 ídem y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y los principios de planeación de la entidad, y los numerales 1, 5, 6, 7 del Decreto

3



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

1510 de 2013, artículos 1, 3 y 6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 615 del estatuto tributario, artículo 01 del decreto 1165 de 1996, Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por falta de seguimiento, control y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor en el control de las actividades ejecutadas, generándose el incumplimiento de los objetivos propuestos en esta contratación en concordancia con el artículo 209 de la Carta Política, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria y fiscal al tenor de lo estipulado en el numeral 1° de los artículos 34 y 35 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y un presunto detrimento patrimonial por \$18.049.816 de acuerdo a los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000.”

Que al correo de procesosfiscales@contraloriavalledelcauca.gov.co, con fecha de 02 de junio de 2023, el apoderado de confianza de la Aseguradora Solidaria de Colombia; la abogada **SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional No. 218.244, presentó recurso de reposición en subsidio de apelación, frente al auto No. 292 de 16 de mayo de 2023 – por el cual se profiere fallo con Responsabilidad Fiscal en contra de **GERARDO SALCEDO CALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.570.040, en calidad de alcalde para la época de los hechos; **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.571.799, en calidad de Supervisor; **FRANCISCO JAVIER MORENO RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.063.123, persona natural fungía como Representante Legal de ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES - ASOPOMARES para la época de los hechos; **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES - ASOPOMARES**, con Nit. 90003850-0, persona jurídica, en calidad de Contratista, así también se declaró civilmente Responsable a la Aseguradora Solidaria de Colombia, en virtud de la Póliza de manejo del sector Oficial No. 720-6-994000000349, obrante a folio 227, amparando fallos con Responsabilidad Fiscal por la suma asegurada **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, con vigencia del 21 de abril de 2017 a 21 de abril de 2018, tomador / asegurado **MUNICIPIO DE GUACARI**, motivo por el cual, este despacho procederá a resolver cada una de las inconformidades interpuestas por la recurrente.

IV. MOTIVOS DE INCOMFORMIDAD DEL RECURRENTE

Los argumentos del apoderado quien presentó el recurso son los siguientes:

(...)

VIOLACION DIRECTA DE LA LEY SUSTANCIAL, POR APLIACION INDEBIDA.

La constitución política, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la delegación y la desconcentración de funciones.

Ahora en el artículo 211 se menciona que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar a sus subalternos o en otras autoridades, y señala claramente que delegación exime de responsabilidad del delegante, la cual corresponde exclusivamente al delegatario.



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

En este sentido el consejo de estado se pronunció sobre la responsabilidad de los funcionarios en virtud de la distribución de competencias, la cual, a pesar de tratarse de un proceso disciplinario aplicable en este caso, por cuanto se analiza la conducta del servidor público independientes de la responsabilidad fiscal o disciplinaria. En los argumentos se citó la sentencia de la sección segunda de la sala de contenciosos administrativo de 18 de octubre de 2007, expediente 1127-2004 MP Doctor ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO, que revocó una decisión de la PROCUDARUDIRIA GENERAL DE LA NACION en la cual se sustentó en el hecho de que la delegación eximía la responsabilidad del delegante.

LIMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS Y DEDUCIBLES PACTADO EN LA POLIZA DE MANEJO SECTOR OFICISL No 560-64-9940000000461.

En armonía con los argumentos anterior, y en el evento en que consideren que al Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, deba continuar vinculada a las presentes diligencias como tercero civilmente responsable con ocasión de la expedición de la póliza de manejo sector oficial No 720-64-9940000000349.

El amparo de fallos con responsabilidad fiscal pactado en la precitada póliza, tiene un valor asegurado pactado hasta por 5.000.000 de pesos con un deducible pactado del 10 % sobre el valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV para la época en que profirió el fallo.

Al respecto, el código de comercio, con relación al deducible pactado en la póliza, establece "art 1103 DEDUCIBLE las cláusulas según las cuales el asegurado deba soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la PRIMERA parte del daño, implican, salvo estipulación en contrato, la prohibición para el asegurado de protegerse respecto de tales cuotas, mediante la contradicción de seguro adicional. La infracción de esta norma producirá la terminación del contrato original.

Lo anterior, con el fin de señalar la responsabilidad máxima del asegurador en el evento en que decidan continuar con la vinculación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA dentro del presente proceso.

Igualmente, es importante advertir que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ha sido vinculada en diversos procesos de responsabilidad fiscal, con ocasión a la expedición de la citada póliza de manejo oficial No 720-64-9940000000349, en la precitada vigencia. Lo anterior con el fin de informar que el evento en que en alguno de ellos procesos en curso se proceda con el pago y se agote el valor asegurado, no podría adelantarse pago alguno en los demás procesos. Dicho lo anterior solicitamos al despacho se sirva tener como prueba, la caratula de la póliza y anexo de renovación No 1, así como también las condiciones generales de dicho contrato de seguro.

Finalmente debemos decir que la aplicación de las condiciones que rigen el contrato de seguro se ciñe al estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos, pactos o contratos como lo establece el art 1602 código civil.



7

SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

"todo contrato legalmente celebrado es una ley para lo contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Adicionalmente la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, presume con relación a la solidaridad de ellos imputados, lo establecido en el artículo 119 de la ley 14574 de 2011, Ar 1088 CARÁCTER INDEMNIZATORIO DEL SEGURO: Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para la frente de enriquecimiento "

De acuerdo con lo anterior, en el entendido que el contrato de seguro es de mera indemnización, no es fuente de enriquecimiento, no le es permitido al Ente de control fiscal que vincule a los implicados de manera solidaria y pretender que el asegurador asuma la carga de responder por las obligaciones de GERARDO SALCEDO CALERO.

Así las cosas, solicito a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE CAUCA, se sirva en el eventual e hipotético caso de un a condena delimitar el valor proporcional por el cual llamaría a cada una de los presuntos responsables en especial frente a GERARDO SALCEDO CALERO, ya que es el único afianzado en virtud del contrato de seguro para que no haya un enriqueciendo sin justa casusa en dado caso.

Peticiones del recurrente:

Comedidamente solicito se REVOQUE PARCIALMENTE el fallo con responsabilidad fiscal, proferido dentro del proceso verbal de responsabilidad fiscal identificado con No SOIF 100 2017 que cursa actualmente en la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE CAUCA, por cuanto de ellos elementos probatorios que obran en el plenario no se acreditan de ninguna manera el elemento de culpa del asegurado, esto es, no se demuestra un patrón de conducta dolosa o gravemente culposa en cabeza de ellos presuntos responsables, ni un daño cierto causado al patrimonio de la administración pública debido a la figura de delegación.

. Considera el recurrente que le revocar totalmente el art segundo del fallo con responsabilidad fiscal, e caso que acceda a la petición anterior.

. también solita que en caso de que a los dos numerales anteriores a que se medique parecidamente el sentido del fallo, en el sentido de aplicar deducible del 1 smlmv al valor asegurado (...)

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta lo anteriormente esbozado por la recurrente, es importante realizar las siguientes acotaciones de orden legal al respecto así:

A fin de resolver el asunto bajo estudio, es menester referir por parte de esta instancia en primer lugar, la jurisprudencia y normatividad que establece la esencia del proceso de responsabilidad fiscal, en los siguientes términos.

- **Sobre el Proceso de Responsabilidad Fiscal y su Finalidad.**

6



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 267 y 268, numeral 5° de la Constitución Política, corresponde a la Contraloría General de la República y a las contralorías departamentales, municipales y distritales “establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma”. Ha dicho la Corte Constitucional que el fundamento jurídico de la responsabilidad patrimonial de los agentes frente al Estado no es otro que el de garantizar el patrimonio económico estatal, el cual debe ser objeto de protección integral con el propósito de lograr y asegurar “la realización efectiva de los fines y propósitos del Estado Social de Derecho” (Sentencia C-832 de 2001 M.P. Rodrigo Escobar Gil), en los términos de lo estatuido por los artículos 2° y 209 de la Constitución Política.

La Ley 610 de 2000 (complementada por la Ley 1474 de 2011) reguló la figura de la responsabilidad fiscal de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta causen en forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del Estado.

La definición se encuentra en el artículo 1 de la Ley 610 de 2000, que dispone:

“Artículo 1°. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

Por su parte, la responsabilidad fiscal se sujeta a un proceso especial regulado por las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, y es a través del artículo 4 que se define el Objeto de la Responsabilidad Fiscal como:

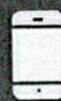
“Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.”

En tal sentido, la Corte Constitucional en sentencia 619 de 2002 ha precisado el significado de la responsabilidad fiscal así:

“La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos –incluyendo directivos de entidades públicas, personas que adoptan decisiones relacionadas con gestión fiscal o con funciones de ordenación, control, dirección

7



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

y coordinación, contratistas particulares por razón de los perjuicios causados a los intereses patrimoniales del Estado." (Se destaca).

En cuanto a los elementos para configurara responsabilidad fiscales se dirá que :

- **Existencia del Daño Patrimonial**

La ley 610 de 2000 en su artículo 3° señala el concepto de gestión fiscal, la cual se entiende por el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos de las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

El artículo 6° al definir el concepto de daño patrimonial al Estado, establece que el daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

En relación con la gestión fiscal, dispone el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 que "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

Así mismo, el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, ha determinado que son responsables del daño patrimonial ocasionado por el ordenador del gasto, el contratista o las demás personas que concurran al hecho:

"ARTÍCULO 119. SOLIDARIDAD. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobre costos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial."

- **La comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso: nos encontramos frente a esta causal de nulidad cuando las actuaciones surtidas en el proceso generan un quebrantamiento sustancial que afectan el debido proceso.**



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Algunas de las actuaciones que generan irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso, estas son: La ambigüedad en la formulación de cargos, tanto en la conducta que se reprocha como en la imputación jurídica, aunado a al traslado o del resultado de la prueba pericial, entre otras.

De esta manera, cuando se presentan irregularidades sustanciales dentro de las actuaciones realizadas a lo largo del proceso y con estas se quebranta el debido proceso, estaríamos frente a una causal de nulidad que dejaría sin efectos aquellas actuaciones que afectaron este derecho fundamental. Sobre esta causal, Gómez (2014 L b) señaló: as irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso deben en todo caso, ser sometidas a evaluación, pues si a pesar del vicio el acto procesal cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa, se puede considerar saneada, conforme al artículo 136 del C.G.P.

Por consiguiente, es preciso recordar que dentro del proceso SOIF 100 – 2017, se especificó que la vinculación de la Aseguradora Solidaria de Colombia, se hace en calidad de tercero civilmente responsable, detallando su vinculación no nace de la Responsabilidad Fiscal, sino del contrato de seguro y que respecto a su vigencia, el artículo 120 de la ley 1474 de 2011. Dispone que las pólizas por el cual se vincula el garante, percibirán en los mismos plazos en el artículo 9 de la ley 610 de 2000.

Conforme lo anterior, se especificó que la Póliza a afectar es la “**Póliza de manejo del sector Oficial No. 720-6-994000000349**, obrante a folio 227, amparando fallos con Responsabilidad Fiscal por la suma asegurada **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, con vigencia del 21 de abril de 2017 a 21 de abril de 2018, tomador / asegurado **MUNICIPIO DE GUACARI**”, correspondientes al fallo con Responsabilidad Fiscal, siendo este último el acto administrativo el cual una vez quede en firme, pasa a constituir el título complejo junto con la póliza afectada, argumentos facticos y jurídicos para motivar la decisión de fallo con responsabilidad Fiscal y su respectiva vinculación como tercero civilmente responsable.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que de los argumentos expuestos por la apoderada de la Aseguradora Solidaria de Colombia, respecto a la “violación Directa de la ley sustancial, por aplicación indebida”, este despacho observar que es un compendio normativo y jurisprudencial traído a relación, sin especificar en qué actuación procesal o procedimental este despacho haya incurrido en una violación directa de la ley sustancial, por ello, los argumentos no están llamados a prosperar frente a la decisión de fallar con responsabilidad Fiscal, proferida por esta Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales.

Ahora bien, con respecto al **DEDUCIBLE COMO ELEMENTO INESCINDIBLE DEL CONTRATO DE SEGUROS**:

“Aunado a lo anterior, es de conocimiento del despacho que todo contrato de acuerdo la legislación civil y comercial colombiana es ley para partes, siendo el de seguros un negocio Jurídico con reglados elementos esenciales cuyo contenido es previamente conocido, de forma al que al momento de la instrumentalización del contrato de seguro, las partes tengan claridad en cuanto a su objeto, contenido y el preciso alcance conforme a las condiciones generales y particulares pactados en el contrato



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Obra en el expediente la caratula de la póliza, respecto de la cual el despacho a ordenado su incorporación, entre otras cosas por otorgarle pleno valor probatorio, como presupuesto básico para su afectación. Dicho esto, para el amparo de fallos con responsabilidad fiscal a otorgado mediante póliza seguro manejo sector oficial N°660-64-994000000015, se estipulo como deducible el 15% sobre el valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV, por lo que la suma a cargo de mi representada no podrá exceder de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34 444 238). Siendo dicha cifra el limite a cargo de la Compañía de Seguros"

La Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, es preciso determinar que una vez revisada la pólizas bajo estudio se estipulo adicionalmente la existencia de un deducible, el cual debe tenerse en cuenta, dentro del fallo con responsabilidad fiscal, el cual se encuentra consagrado en el artículo 1103 del código de comercio, con ello, se entiende que el deducible comporta la participación que asume el asegurado cuando se presente el siniestro, el cual se observa en un valor porcentual del 10.00 del valor de la perdida – mínimo 1.00 SMMLV, en fallos con Responsabilidad Fiscal, con ello, se entiende que al momento de atribuir responsabilidades sobre el cubrimiento del presunto detrimento causado, al asegurado le correspondería cubrir el valor del deducible, y que a la aseguradora le concerniría, el saldo sobrante.

Aunque en el fallo con Responsabilidad Fiscal No 292 de 16 de mayo de 2023, no se hace referencia al valor Deducible de la perdida y teniendo en consideración lo manifestado en las Condiciones Generales y Particulares que hacen parte de la Póliza, respecto a los DEDUCIBLES, para este caso que hace referencia a la **Póliza de manejo del sector Oficial No. 720-6-994000000349**, obrante a folio 227, amparando fallos con Responsabilidad Fiscal por la suma asegurada **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, con vigencia del 21 de abril de 2017 a 21 de abril de 2018, tomador / asegurado **MUNICIPIO DE GUACARI**, específicamente el amparo de FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, de acuerdo a lo observado en dicha póliza, el deducible corresponderá: -Al 10% del valor comercial de la perdida. - A Mínimo 1.0 S.M.M.L.V. que se aplica sobre el valor de la perdida.

Para el despacho, es importante poner en conocimiento al recurrente que la póliza de seguros vinculada al proceso de Responsabilidad Fiscal, deberán cumplirse estrictamente conforme lo establece el artículo 1061 del Código de Comercio, ello quiere decir que es aplicable el valor porcentual de deducible, conforme quedo estipulado en mencionada póliza, por ello, en la lectura del fallo con responsabilidad Fiscal, artículo segundo ordena:

“(…)

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como Tercero Civilmente Responsable al garante Compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con Nit. 980.524.654-6, quien fue vinculada como tercero civilmente Responsable, en virtud de la Póliza de manejo del sector Oficial No. 720-6-994000000349, obrante a folio 227, amparando fallos con Responsabilidad Fiscal por la suma asegurada CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), con vigencia del 21 de abril de 2017 a 21 de abril de 2018, tomador / asegurado MUNICIPIO DE GUACARI, en calidad de tercero civilmente responsable. Teniendo en cuenta que a folio 199 -200. en consecuencia proceda al pago o



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

resarcimiento del daño patrimonial hasta el valor límite de cobertura de la póliza y en los términos establecidos en la minuta contractual.."
(subrayado con negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, se considera que el valor límite de la cobertura aplica el valor porcentual de deducible, en tanto, el valor determinado en la póliza como "Sublímite" refiere al valor de CINCO MILLONES DE PESOS \$5.000.000, por ello, no es procedente reponer la decisión adoptada por este despacho, pues si bien, no se especificó el valor porcentual, se limitó la cobertura en su artículo segundo, respetando con ello, las obligaciones contraídas en la póliza de manejo de sector oficial.

Finalmente, no puede este despacho reconocer el valor de deducible como suma a pagar por parte de la Aseguradora, como lo pretende el recurrente, pues, teniendo en cuenta que el deducible refiere a SMLMV, debe hacerse una vez, la Aseguradora proceda hacer efectivamente el pago del valor correspondiente a su cargo y liquide el valor respecto a los SMLMV vigentes en el momento.

Conforme los argumentos expuestos anteriormente, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, no Repone la decisión y confirma en todas sus partes el contenido del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 292 de 16 de mayo de 2023.

En mérito de lo anteriorexpuesto, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca,

VI. RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **NO REPONER** y confirmar la decisión contenida Auto 292 del 16 de mayo 2023 por el cual se profiere fallo con responsabilidad fiscal, en contra de **GERARDO SALCEDO CALERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.570.040, en calidad de alcalde para la época de los hechos; **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.571.799, en calidad de Supervisor; **FRANCISCO JAVIER MORENO RICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.063.123, persona natural fungía como Representante Legal de ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES - ASOPOMARES para la época de los hechos; **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES - ASOPOMARES**, con Nit. 90003850-0, persona jurídica, en calidad de Contratista, quienes deberán responder por el valor del detrimento patrimonial cuantificado en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$10.701. 789.) valor indexado**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** mediante fijación en estados electrónicos y en cartelera de la Contraloría Departamental del Valle del

11



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

Cauca lo aquí dispuesto a los señores **GERARDO SALCEDO CALERO** identificado con cedula de ciudadanía No 2.570.040 , en calidad de alcalde para la época de los hechos email gsalcedocalero@yahoo.es y a su apoderado **RODRIGO ALFONSO QUINTERO SANCHEZ** identificado con cedula 1.013.600 , **LUIS ALBERTO CONCHA MORENO** identificado con la cedula de ciudadanía No 2.571.799 en calidad de supervisor email luiskoncha64@yahoo.es y su apoderado **LEIDY LORENA GARZON ROMERO** identificada con cedula 1.192.916.158 email leidil-garzon@unilibre.edu.co , **FRANCISCO JAVIER MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.115.063.123 en calidad de Representante de la **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES** - persona jurídica en calidad de contratista email fj3029084@gmail.edu.co asopomares@hotmail.com y su apoderado **NICOLE ORTEGA VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía 1.114.899.216 email Nicoleortegav@unilibre.edu.co **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES** en calidad de contratista email fj3029084@gmail.edu.co asopomares@hotmail.com y su apoderado **JUAN JOSE GOMEZ PORTILLA** identificado con cedula de ciudadanía 1.107.521.707 email juan2009jose123@hotmail.com y al tercero civilmente responsable **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** , identificado con NIT 860524654-6 email notificaciones@solidaria.com.co y a su abogado de confianza **SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO** identificada con cedula de ciudadanía 1.010.176.820 y tarjeta profesional No 218244 email somartinez@solidaria.com.co de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, y enviando el estado por correo electrónico a los sujetos procesales que hayan aportado dirección electrónica en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** la presente decisión al MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE DEL CAUCA, en la dirección electrónica notificacionjudicial@guacari-valle.gov.co, enviando copia de la decisión

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** a la Secretaria Común, enviar dentro de los tres (3) días siguientes al Despacho de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el expediente radicado bajo la partida N° SOIF



SUBDIRECCION OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES

135-23.04

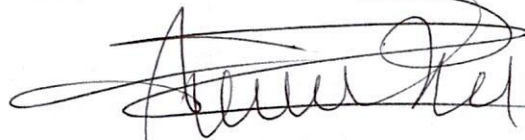
100 - 2017, con el fin de que se surta el grado de consulta, de conformidad con el artículo 18 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: En firme y ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría Común deberá surtir las siguientes comunicaciones y traslados: Remitir copia autentica del fallo a la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el artículo 58 de la ley 610 de 2.000. Diligenciar formato pertinente para que la Contraloría General de la República incluya el Fallo en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, según el artículo 60 de la ley 610 de 2.000. Diligenciar el formato correspondiente para reportar el Fallo a la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI.

ARTÍCULO SÉXTO: **ORDENAR** a la Secretaria Común, cumplido lo anterior y una vez ejecutoriado el presente fallo, se procederá al archivo físico del expediente, de conformidad con las normas de gestión documental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA SARAÍ ROSERO ZAMORA
Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboro	Natali Florez Tupaz	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Adriana Saraí Rosero Zamora	Subdirectora Operativa de Investigaciones Fiscales	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

ESTADO No. 111

ESTADO No. 111

ESTADO No. 111

10/08/2023

Wolmy S...

10/11/20

Dear Sir,
I am writing to you regarding the matter of the
contract for the supply of goods to the
Government of India. I am sorry to hear that
the contract has not been awarded to our
company. I am sure that the goods we supplied
were of the highest quality and that we were
able to deliver them on time. I am sure that
the Government of India will be satisfied with
the quality of the goods and the service we
provided. I am sure that the Government of
India will be satisfied with the quality of the
goods and the service we provided.

I am sure that the Government of India will
be satisfied with the quality of the goods and
the service we provided. I am sure that the
Government of India will be satisfied with the
quality of the goods and the service we
provided. I am sure that the Government of
India will be satisfied with the quality of the
goods and the service we provided.

I am sure that the Government of India will
be satisfied with the quality of the goods and
the service we provided. I am sure that the
Government of India will be satisfied with the
quality of the goods and the service we
provided. I am sure that the Government of
India will be satisfied with the quality of the
goods and the service we provided.

I am sure that the Government of India will
be satisfied with the quality of the goods and
the service we provided. I am sure that the
Government of India will be satisfied with the
quality of the goods and the service we
provided. I am sure that the Government of
India will be satisfied with the quality of the
goods and the service we provided.

632



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1610
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	gsalcedocalero@yahoo.es - gerardo salcedo
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Fecha envío:	2023-08-10 15:09
Estado actual:	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:12	Tiempo de firmado: Aug 10 20:29:12 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:14	Aug 10 15:29:14 cl-t205-282cl postfix/smtp[19172]: D220812487F9: to=<gsalcedocalero@yahoo.es>, relay=mx-eu.mail.am0.yahoodns.net[188.12 5.72.74]:25, delay=1.3, delays=0.08/0.02/0.59/0.62, dsn=2.0.0, status=sent (250 ok dirdel)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Señores

Representante legal

Municipio de Guacarí

Asunto COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

De manera atenta nos permitimos enviar:

COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
notificado en Estado,

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1820/ano-2023-notificaciones-por-estado/>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
100-2017_reposicion.pdf	8655b834327d7d9e9d855c644a1bf2b1c67f3be6e982f83966a3a25d6fddabb4

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1611
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	luisconcha64@hotmail.com - LUIS ALBERTO CONCHA MORENO
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Fecha envío:	2023-08-10 15:09
Estado actual:	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:13	Tiempo de firmado: Aug 10 20:29:13 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:14	Aug 10 15:29:14 cl-t205-282cl postfix/smtp[22351]: 1826412487F2: to=<luisconcha64@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.55.161]:25, delay=0.94, delays=0.09/0/0.19/0.65, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <334b6d33e873cfd47875060c61fd090c67a8e86ef8c3a1705a131707a4a121fb@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=4367981759511, Hostname=LV8PR19MB8350.namprd19.prod.outlook.com] 26751 bytes in 0.341, 76.570 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Señores

Representante legal

Municipio de Guacarí

Asunto COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

De manera atenta nos permitimos enviar:

COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
notificado en Estado,

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1820/ano-2023-notificaciones-por-estado/>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
100-2017_reposicion.pdf	8655b834327d7d9e9d855c644a1bf2b1c67f3be6e982f83966a3a25d6fddabb4

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

684

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1613
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	leidil-garzon@unilibre.edu.co - leidy lorena garzon
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Fecha envío:	2023-08-10 15:09
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:12	Tiempo de firmado: Aug 10 20:29:12 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:13	Aug 10 15:29:13 cl-t205-282cl postfix/smtp[10631]: D1B491248546: to=<leidil-garzon@unilibre.edu.co> , relay=unilibre-edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=0.57, delays=0.1/0/0.21/0.25, dsn=5.4.1, status=bounced (host unilibre-edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.51.110] said: 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [BN1NAM02FT034.eop-nam02.prod.protection.outlook.com 2023-08-10T20:29:13.300Z 08DB99858E7999E3] (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Señores
Representante legal
Municipio de Guacarí

Asunto COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

De manera atenta nos permitimos enviar:

COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
notificado en Estado,

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1820/ano-2023-notificaciones-por-estado/>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
100-2017_reposicion.pdf	8655b834327d7d9e9d855c644a1bf2b1c67f3be6e982f83966a3a25d6fddabb4

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1614
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	garzonr@unilibre.edu.co - LEIDY LORENA GARZON ROMERO
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Fecha envío:	2023-08-10 15:09
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:11	Tiempo de firmado: Aug 10 20:29:11 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:12	Aug 10 15:29:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[22351]: B17511248546: to=<garzonr@unilibre.edu.co>, relay=unilibre-edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=0.67, delays=0.08 /0/0.25/0.35, dsn=5.4.1, status=bounced (host unilibre-edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.51.110] said: 550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(201806281) [BN1NAM02FT008.eop-nam02.prod.protection.outlook.com 2023-08-10T20:29:12.228Z 08DB9923804F5E11] (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Señores
Representante legal
Municipio de Guacarí

Asunto COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

De manera atenta nos permitimos enviar:
COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
notificado en Estado,
<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1820/ano-2023-notificaciones-por-estado/>

Adjuntos	
Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
100-2017_reposicion.pdf	8655b834327d7d9e9d855c644a1bf2b1c67f3be6e982f83966a3a25d6fddabb4

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

696



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1615
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	fj3029084@gmail.edu.co - FRANCISCO JAVIER MORENO RICO
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Fecha envío:	2023-08-10 15:09
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:12	Tiempo de firmado: Aug 10 20:29:12 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:12	Aug 10 15:29:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[11350]: 94F131248546: to=<fj3029084@gmail.edu.co>, relay=none, delay=0.12, delays=0.09/0/0.03/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=gmail.edu.co type=A: Host not found)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Señores

Representante legal

Municipio de Guacarí

Asunto COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

De manera atenta nos permitimos enviar:

COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
notificado en Estado,

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1820/ano-2023-notificaciones-por-estado/>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
100-2017_reposicion.pdf	8655b834327d7d9e9d855c644a1bf2b1c67f3be6e982f83966a3a25d6fddabb4

Descargas

--
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

684



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1617
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	asopomares@hotmail.com - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA VEREDA POMARES ASOPOMARES
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Fecha envío:	2023-08-10 15:09
Estado actual:	Notificacion de entrega al servidor exitosa

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:11	Tiempo de firmado: Aug 10 20:29:11 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:13	Aug 10 15:29:13 cl-t205-282cl postfix/smtp[22348]: E268C12487F7: to=<asopomares@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.59.161]:25, delay=1.5, delays=0.05/0.02/0.25/1.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <4dcbfcbcd380b86e8cf436550044208bf247ff295440617de4a90ab3beade8f@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=6313601943180, Hostname=PH8PR11MB6682.namprd11.prod.outlook.com] 26868 bytes in 0.362, 72.470 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Señores
Representante legal
Municipio de Guacarí

Asunto COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

De manera atenta nos permitimos enviar:

COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
notificado en Estado,

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1820/ano-2023-notificaciones-por-estado/>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
100-2017_reposicion.pdf	8655b834327d7d9e9d855c644a1bf2b1c67f3be6e982f83966a3a25d6fddabb4

Descargas

--
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

689

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1618
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	juan2009jose123@hotmail.com - JUAN JOSE GOMEZ PORTILLA
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Fecha envío:	2023-08-10 15:09
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:11	Tiempo de firmado: Aug 10 20:29:11 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:13	Aug 10 15:29:13 cl-t205-282cl postfix/smtp[19267]: 3695812487DC: to=<juan2009jose123@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.17.161]:25, delay=2.4, delays=0.1/0/0.85/1.4, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <b6c77e0a7eef69d57d99f2118c391b853ca4c35862376e643c01e2c20fdafd54@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=100064148082362, Hostname=BLAPR13MB4737.namprd13.prod.outlook.com] 26536 bytes in 0.210, 122.841 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 20:09:10	Dirección IP: 181.234.175.105 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; PPA-LX3 Build/HUAWEIPPA-LX3; wv) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/88.0.4324.93 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Señores

Representante legal

Municipio de Guacarí

Asunto COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

De manera atenta nos permitimos enviar:

COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
notificado en Estado,

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1820/ano-2023-notificaciones-por-estado/>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
100-2017_reposicion.pdf	8655b834327d7d9e9d855c644a1bf2b1c67f3be6e982f83966a3a25d6fddabb4

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1620
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	somartinez@solidaria.com.co - SONIA CATALINA MARTINEZ ROZO
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Fecha envío:	2023-08-10 15:09
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:10	Tiempo de firmado: Aug 10 20:29:10 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificación de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:12	Aug 10 15:29:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[11350]: E11CD1248787: to=<somartinez@solidaria.com.co>, relay=solidaria-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=1.3, delays=0.11/0/0.25/0.94, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <1a1d83bf2405947467e25772529b88e034a0e3b4af29230873fa3b170d9e9655@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=12021613481616, Hostname=IA1PR17MB6097.namprd17.prod.outlook.com] 27118 bytes in 0.134, 197.469 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificación Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:56	Dirección IP: 200.41.76.174 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/115.0.0.0 Safari/537.36
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario. Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:30:05	Dirección IP: 104.47.57.126 United States of America - Texas - San Antonio Agente de usuario:

información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Señores

Representante legal

Municipio de Guacarí

Asunto COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

De manera atenta nos permitimos enviar:

COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
notificado en Estado,

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1820/ano-2023-notificaciones-por-estado/>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
100-2017_reposicion.pdf	8655b834327d7d9e9d855c644a1bf2b1c67f3be6e982f83966a3a25d6fddabb4

Descargas

Archivo: 100-2017_reposicion.pdf desde: 200.41.76.174 el día: 2023-08-10 15:30:27
Archivo: 100-2017_reposicion.pdf desde: 40.94.25.163 el día: 2023-08-10 15:31:16

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

690

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1621
Emisor:	responsabilidadfiscal@contraloriavalledelcauca.gov.co
Destinatario:	notificacionjudicial@guacari-valle.gov.co - MUNICIPIO DE GUACARI
Asunto:	COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.
Fecha envío:	2023-08-10 15:09
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:11	Tiempo de firmado: Aug 10 20:29:11 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Notificacion de entrega al servidor exitosa El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 15:29:12	Aug 10 15:29:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[10640]: 6539112487E2: to=<notificacionjudicial@guacari-valle.gov.co>, relay=aspmx1.google.com[172.253.63.26]: 25, delay=0.83, delays=0.08/0.018/0.57, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1691699352 z20-20020ac87f9400000b00403fb12a502si13 39430qtj.677 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 16:30:52	Dirección IP: 66.102.8.130 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggphnt.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario. Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/10 Hora: 16:31:02	Dirección IP: 181.78.11.115 Colombia - Cesar - Valledupar Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_5_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/16.5.1 Mobile/15E148 Safari/604.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que

puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

Cuerpo del mensaje:

135-23.04

Señores

Representante legal

Municipio de Guacarí

Asunto COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.

De manera atenta nos permitimos enviar:

COMUNICACIÓN AUTO No 413 SOIF 100-2017 RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
notificado en Estado,

<https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1820/ano-2023-notificaciones-por-estado/>

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
100-2017_reposicion.pdf	8655b834327d7d9e9d855c644a1bf2b1c67f3be6e982f83966a3a25d6fddabb4

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.